

# La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDÁS

Año VI  
Nº. 266

Dirección de la correspondencia:

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid-Central

Lunes 6 de Febrero de 1922

Franqueo  
concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los lunes costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

## Unión Nacional

**Por nuestra dignificación.**—Nuestra campaña en pro de la Unión Nacional no cesará un momento, mientras no veamos a nuestra sufrida Clase en el lugar que le corresponde socialmente.

De los pesimistas o excépticos, todos conocemos su ideal. Quieren esos señores encontrar su mejoramiento, sin crearse enemigos, porque en todo género de luchas, se tiene frente al enemigo.

Seguiremos adelante, sin desmayar, para acabar con los falsos compañeros, que habiendo tantas plazas sin cubrir por falta de aspirantes, sólo aspiran a concursar en donde hay otro compañero digno, que tiene al vecindario en contra por pedir un pequeño aumento de sueldo, para poder alimentar mejor a sus hijos.

Tenemos que demostrar en su día, en Asamblea general, que en vez disminuir estudios precisa aumentarlos, pues con tantos estudios aun hay individuos (falsos compañeros) tan mal educados, que van a usurpar el pan al prójimo. Esto lo leemos en las revistas con frecuencia.

En ciertas oposiciones, en vez de limitar la edad, para ingresar, supuesto que en su día han de ser los consultores del veterinario rural, sería conveniente que exigieran, por lo menos dos años, en dicha vida, justificándolo con documentos oficiales, única manera de conocer los defectos y llantos del proletario de la veterinaria.

Es urgente crear las Estaciones pecuarias con sementales de distintas especies, que respondan a las necesidades de cada provincia. Y en la cuestión caballar, sementales de carácter agrícola muy especialmente.

Y un reglamento de paradas oficial de carácter patriótico, para hacer riqueza, pero no de carácter egoista, que no tiene nada de patriótico. Y haciéndolo así, continuará nuestra Clase la campaña honrada que hace tiempo tiene emprendida en la prensa profana y profesional.

Otra cuestión a realizar, a tenor de la Unión Nacional, será la Caja de resistencia para socorrer a los compañeros enfermos, a los sin trabajo, por un atropello, etc., y si puede ser, pensión decorosa por invalidez o por la edad.

¡Adelante! Luchando, podremos hacer algo positivo; con la inactividad, nada práctico.—Gerardo Agustín.

**Veterinarios, decidid.**—Lo mismo en la vida de los individuos que en la de las colectividades, el tiempo suele ser en adversidades más fecundo que en bienandanzas; las clases pobres, los «hambrientos de justicia y pobres de es-

píritu» tienen por anhelo constante una más propicia suerte, y por ello, con el ansia en los labios y la esperanza en el corazón, esperan y subrayan cada principio de año con la fecha feliz, engendradora y eterna de risueñas esperanzas.

Organismo nacional, máquina viviente compuesta de individuos que al unísono no compás de las demás clases, piensan, viven y sienten; los veterinarios españoles piensan seguramente, alucinados o locos, que esa fecha nueva que empieza por arte de mágico poder, habría, en esos días del nuevo año, indemnizaciones mil, remedio a nuestras contrariedades, lenitivo a nuestros grandes sinsabores, valladar al robo y usurpación de nuestros derechos, sin reparar que, por el camino emprendido, vamos derechos, muy derechos a la sima de nuestra perdición; por ello, nosotros, con el poeta, decimos: «cualquier tiempo pasado fué mejor».

No extrañarse, señores, de esta manifestación Jóvenes todavía, aun cuando alguna flor blanca adorne nuestra cabeza, hemos visto y vamos viendo que en el campo de la Veterinaria española dos clases de flores se cultivan: «el profesionalismo activo y el profesionalismo pasivo»: el primero es todo amor, ciencia, corazón, voluntad, entereza y gallardía; el segundo, conveniencia, reposo, egoísmo y dejar hacer, que aquello que haya de ser, será; profesionalismo éste sin caridad, sin amor al prójimo, y que nosotros llamamos así: egoísmo personal.

La clase veterinaria siente en su seno esas dos clases de profesionalismo, y como en su noble sentir no sabe decidirse ni por uno ni por otro, pues los desengaños sufridos le obligan a mantenerse indeciso. Hoy, que la Unión Veterinaria Nacional, con su programa de posibles realidades le pone de manifiesto su torpe modo de obrar, vacila, teme y duda; de aquí que, en los actuales momentos, la labor de los creyentes, el trabajo de los convencidos y la predicación de los apóstoles rompan el silencio, empuñen la lanza de la pluma, y en periódicos y revistas hablen y hablen a los corazones, para así crear, en vez de prosélitos, furibundos convencidos, fervientes creyentes y puros, muy puros veterinarios. Diciéndoles: compañeros y amigos: los hombres veterinarios, como los demás hombres, alcanzarán lo que deseen y lo que quieran, si con fe viva, con un corazón grande y con una voluntad preñada de energía, libres de pasiones se unen y forman ese gran bloque llamado Unión Nacional Veterinaria.

Como nuestra pluma no es la más apropiada para que en los estrechos moldes de un articulillo de revista pueda cantar las glorias de Unión Nacional, pues le faltan dotes, aun cuando le sobra voluntad. Aquí hacemos punto, mas antes séanos permitido decir que todos, todos los veterinarios debemos ingresar en la Unión, y que aquel que débil se sienta repase la historia veterinaria y vea hoy su situación, y de ella sacará las calorías necesarias para vigorizar su afligido espíritu; por medio de ella conseguirá sentir el ideal, y con él la emoción que toda causa justa y noble inspira, y estoy seguro que después tomará la determinación única de ser, además de asambleísta, unionista acérximo. ¡Veterinarios españoles, meditad; quien de los pueblos algo sufrió, estas líneas os dedica. Decidid!—Luis Justo y Morana.

## Cuestiones generales

**Cada apuntador en su concha.**—El Practicante Almeriense ha tenido una gran idea; pero dudo que obtenga todo el provecho que apetece.

Queremos y no podemos. Queremos unirnos todos los sanitarios para formar un bloque compacto defensivo y no podemos realizarlo porque el egoísmo aniquila a la sinceridad; porque todos no estamos en un mismo plano; porque... es una tontería forjarnos esas ilusiones. La Unión lleva consigo la igualdad de derechos

y deberes y ha de hacerse a base de la homogeneidad de la masa que la constituye. Si esa homogeneidad no existe, la Unión es ficticia; es una fantasía, no es una realidad.

Y así nos ocurre en este caso, en esta *intentona*. El médico puede unirse con sus compañeros. El farmacéutico con los suyos; y así los practicantes, comadronas y veterinarios. Cada apuntador en su concha. Esas Uniones son posibles; pero la que *soñamos* carece por completo de valor real. No llegaríamos a entenderlos.

Llegado el momento de luchar por los intereses de alguna de las *clases*, sobreverdrián la oposición, la censura, la falta de ese apoyo tan cacareado. Imperaría, sí, una diplomacia hipócrita, que hábilmente manejada habría de ser el obstáculo constante que se opondría a la prosperidad de los *inferiores*. Esa es la verdad. El médico no consentiría y se opondría a la concesión de nuevos derechos a los practicantes; a éstos les sucedería lo mismo respecto a las comadronas; y éstas protestarían ante toda concesión que favoreciera a los farmacéuticos, odontólogos y Veterinarios. (Este es un sencillo ejercicio de combinación. Averigüe el lector las que se pueden formar con los cinco elementos.) Estaríamos protestando continuamente, nos opondríamos, por sistema, a todo. Llegaríamos a la anarquía profesional.

¿Para qué suspender ese camino de la Federación si conocemos cuál es el fin?

Nosotros seríamos probablemente la *cenicienta*; porque si hoy el médico y el farmacéutico, amparados en leyes descabelladas, invaden nuestro campo intentando ser nuestros maestros; nada de particular tendría, que en virtud de la Unión, los practicantes y comadronas gozasen de esos mismos derechos, y entonces... ya podríamos dedicarnos a vender piedras para mecheros o situarnos en el pórtico de una iglesia con un platillo en una mano, unas gafas que cubriesen nuestros ojos y el título sujeto a una cuerda de esparto colgando del cuello... Sería lo mas práctico.

Debemos dárnos por satisfechos si podemos arreglar lo nuestro sin necesidad de meternos a arreglar lo del vecino.

\*\*\*

La política no es conveniente para el técnico; este se debe a la ciencia, que es un campo grandioso sin límites libre de toda ponzoña que dificulte su inestimable producción.

El sanitario debe de ser sanitario; el sanitario político no es ni una cosa ni otra. Son dos profesiones diametralmente opuestas, en las que una de ellas no puede ser atendida debidamente sin menoscabo de la otra.

El técnico que adquiere la debilidad de ser político, se transforma en un arma de dos filos para uso del cacicuelo en sus luchas repugnantes. El técnico, para obrar como debe, ha de vivir en un campo donde rebose la independencia más absoluta y así podrá aplicar con entera libertad las leyes inexorables que le dicte su ciencia...

¡Estamos nosotros buenos para meternos por esos berengenales! ¡Cuántas veces hemos leído en *La Semana* anuncios de titulares con advertencias del Colegio a que pertenecen! En tal punto se anuncia la titular de veterinario y el Colegio advierte que nadie la solicite; por estar desempeñada por un compañero muy digno y honorable; sin duda éste ha sido una víctima más, por haberse salido del fiel de su balanza.

Política ninguna y ciencia mucha. Es lo que nos hace falta.

\*\*\*

Ahora, que sí, la creación del Ministerio de Sanidad, tal y como suena, sería

una cosa necesaria; pero había de ser a condición de hacer cumplir todo lo que referente a ese ramo está legislado, porque en otro caso, no necesitaríamos alforjas para ese viaje.

Y así se harían cumplir, por lo que a nosotros atañe, Reglamentos que, aunque muy mal confeccionados, parece que quieren ignorar las autoridades.

Díganos, si no, el Sr. Conde de Coello de Portugal: ¿Se hace cumplir el Reglamento de Mataderos en España? Lo ignoramos.

Puede que entonces, dependientes todos de un sólo Ministerio, marcharan las cosas por mejor camino y ¿quién lo sabe? si sería la salvación de esta España inmunda, llena de enfermedades, pozo negro pestilente, en el que los Gobiernos, por incuria, no intentan hacer su limpieza.—*P. Pardo Suárez.*

## Los titulares

---

**Una carta.**—Sr. Director de LA SEMANA VETERINARIA. Mi distinguido amigo y compañero: En uno de los últimos números de su Boletín, llegado a mis manos, leo un suelto acerca de la provisión de la plaza de director del Matadero de Madrid, en el cual plantea en el terreno profesional una cuestión de vida o muerte para nuestra carrera.

Requiere usted la opinión de los catedráticos de las Escuelas, y por ser el último del escalafón actualmente, envío a usted mi opinión, ya que además me interesa el asunto más especialmente por ser de mi cargo la asignatura que con ello tiene relación.

La provisión de dicho cargo tiene dos aspectos: el legal y el profesional. En cuanto al primero, es evidente que se ha faltado notoriamente a lo dispuesto en el Reglamento general de Mataderos, no sólo al indicar que dicho puesto sería desempeñado por un ingeniero, sino al anunciarlo en firme a concurso entre quienes tengan títulos académicos o profesionales que con la ganadería tengan relación. El susodicho Reglamento ordena categóricamente que el director sea un veterinario.

Estimo que ha llegado el caso de que el Claustro de la Escuela de Madrid, y más especialmente mi compañero el señor Campuzano, titular de la cátedra de Mataderos, hagan una gestión oficial cerca del Municipio madrileño para que la capital de España no dé ejemplo de burla a las disposiciones legales. Creo también que el actual gobernador de Madrid, tan amigo de nuestra carrera, no consentirá este atropello.

Y queda el aspecto profesional. Nuestros tímidos anhelos, nuestras protestas calladas y serviles, la actuación inexpresiva y mansa de lo que bien pudiera llamarla la Veterinaria oficial, sería triste confesar a lo que obedece. Mas es lo cierto que para el espectador y el profano se traduce siempre por escasez científica y modesta capacitación para algún cargo de cierto viso y responsabilidad. Y hay que levantarse airadamente contra eso. Y tiene usted razón de requerir públicamente a los catedráticos que no sólo tienen el deber de formar científicamente a los jóvenes profesionales, sino también de infiltrarles ese espíritu de cuerpo o profesional que en estos momentos, como en todos los que se ventila la dignidad profesional, debiera arrebatarlos en una hoguera colectiva de indignación.

Conste, pues, que me parece una burla a las disposiciones legales el anuncio o convocatoria al cargo de director del Matadero de Madrid, el cual debe recaer en un veterinario.

Suyo siempre, *Rafael Castejón.*

**Noticias del Patronato.**—ENTRADAS.—Comunicación del alcalde de Calon-

ge (Gerona), recibida el 25 de Enero, en la que participa que el único concursante a la titular veterinaria es D. Luis Colomer Moret.

—Otras tres de los alcaldes de Pinto (Madrid), El Viso (Córdoba) y El Bonillo (Albacete), recibidas en la misma fecha, en las que se comunica que han sido nombrados veterinarios titulares de dichos Municipios D. Antonio Toledo Garrido, D. Eduardo Giménez y D. Luis Linares Ballte, respectivamente.

—Otra de D. Rogerio Gil, recibida el 27 de Enero, en la que denuncia el nombramiento de veterinario titular de Boceguillas (Segovia) por no haber cumplido aquél Ayuntamiento el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares.

—Otra de D. Wenceslao Berrocal, veterinario de Matapozuelos (Valladolid), recibida en la misma fecha, con la que remite la estadística de las reses sacrificadas en aquel Matadero durante el año 1921.

—Otra del alcalde Manresa (Barcelona), recibida en la misma fecha, con la que remite datos relativos a la fecha de nombramiento y a los sueldos de los veterinarios titulares de dicha ciudad.

—Otra del alcalde de Torres de Segre (Lérida), en la que participa que han concursado a aquella titular veterinaria D. Martín Ribé y D. Vicente Valle.

—Otra del alcalde de Vergés (Gerona), recibida en la misma fecha, en la que dice que si está bien hecho el nombramiento de veterinario titular sin más trámites que la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial*.

—Otra del alcalde de Calles (Valencia), recibida en la misma fecha, en la que da cuenta de que han concursado a aquella titular veterinaria D. Nicolás Cortés y D. Cipriano Piceason.

**SALIDAS.**—Comunicación de 24 de Enero al alcalde de Vega de Villalobos (Zamora) interesándole la provisión de la titular de dicho Municipio.

—Otra de la misma fecha al alcalde de Loeches (Madrid), pidiéndole datos sobre la manera de estar provista aquella titular veterinaria.

—Otra de la misma fecha al gobernador de Valencia rogándole que de cuenta de la resolución recaída en el expediente de provisión de la titular veterinaria de Chella.

—Otra de la misma fecha al presidente del Colegio Veterinario de Oviedo dándole las gracias por haber hecho la clasificación de partidos.

—Otra de la misma fecha al gobernador de Ciudad-Real informando un escrito sobre la provisión de la titular veterinaria de Almagro.

—Otras varias de la misma fecha y a varias autoridades que se remiten en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

**Vacantes.**—Se anuncia a provisión por concurso, que habrá de fallar la Comisión especial, la plaza de Director del Nuevo Matadero de Madrid, siendo imprescindible para concursar ser español y de edad de veinticinco a cincuenta años y poseer condiciones de carácter, rectitud y moralidad demostradas en anteriores empleos o en el ejercicio de una profesión.

Podrán presentarse las solicitudes hasta el día 24 del mes corriente, y a ellas acompañarán los interesados una Memoria en la que tratarán las siguientes cuestiones:

a) Reglamentación del servicio interior del Nuevo Matadero en los aspectos administrativos, sanitario, de mercados, de aprovechamiento de subproductos, etcétera.

b) Conocimiento de la ganadería por razas y por regiones y sus enfermedades más frecuentes.

c) Sistemas de contratación de ganados en vivo y muerto y régimen de abasto en la plaza de Madrid.

- d) Diferentes procedimientos de aprovechamiento de despojos y destrucción de cadáveres y utilización de los productos obtenidos.
- e) Exigencias del ganado en alimentación y cuidados del mismo durante las operaciones del desemberco y estancia.
- f) Saneamiento e higiene de los mercados para prevenir la transmisión de enfermedades.
- g) Cuarteo de las reses y conocimiento de la calidad y cantidad proporcional de las carnes en las diferentes especies.
- h) Procedimientos de marca de carnes y garantías higiénicas para evitar fraudes.

Como Apéndice figurará en la Memoria un esquema de cómo habrá de organizarse el Nuevo Matadero el caso de que el Ayuntamiento acuerde municipalizar todos sus servicios.

Será mérito que el Jurado tendrá presente, la posesión de algún título académico y preferentemente aquello que se relacione con la ganadería en alguno de sus aspectos.

Las solicitudes que se presenten para optar a este concurso deberán ser debidamente reintegradas y presentadas en unión de los documentos que se aporten para acreditar la edad y las demás circunstancias que quedan mencionadas, en pliego cerrado, entregándose en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid todos los días laborables de once a una de la mañana durante el plazo del concurso.

—Se anuncia vacante la titular de Alcarraz (Lérida), pero no poseemos datos concretos sobre ella.

## Higiene pecuaria

---

**Los pecuarios en acción.**—CORUÑA Y MADRID.—El Ayuntamiento de León hizo el alto honor a los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias de estas provincias, Sres. Rof Codina y Gordón Ordás, de llamarles a dicha capital para que le informaran sobre el sitio más conveniente para el emplazamiento de un mercado de ganados a la moderna; su construcción y su organización; y en los días que ha durado este trabajo, aprovecharon estos señores el tiempo que les quedaba libre dando el primero dos conferencias, una en el Sindicato Agrícola sobre el seguro mútuo de ganados, y otra en la Asociación provincial de ganaderos sobre la organización de los Concursos de ganados; y dando el segundo otra conferencia en la Escuela de Veterinaria sobre la V Asamblea Nacional y sobre la Unión Nacional Veterinaria.

Los Sres. Gordón Ordás y Rof Codina fueron obsequiados con dos banquetes, el uno organizado por los estudiantes de Veterinaria y el otro por el Sindicato Agrícola y la Asociación provincial de ganaderos, quedando muy satisfechos y agradecidos de las atenciones que con ellos se tuvieron en León.

TERUEL.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia don Francisco Pastor, ha publicado en *La Industria Pecuaria* un interesante artículo, ilustrado con varias fotografías, sobre los Concursos de ganados de aquella provincia.

VALENCIA.—Prosiguiendo don José Orensanz, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia, sus trabajos de Laboratorio, ha tenido la satisfacción de poder aislar el tripanosoma de la durina, que hasta ahora se había resistido a las manos más expertas, y con este motivo ha hecho una intensa y hermosa campaña en *Las Provincias* sobre los peligros y profilaxis de esta enfermedad y prepara un estudio experimental de la durina.

También está preparando este querido compañero la realización de una cátedra ambulante con proyecciones, y en la notable *Revista social y agraria* lleva publicados cinco artículos de gran importancia sobre la producción del caballo de tiro mixto.

**Noticias del Negociado.**—**ENTRADAS.**—Remitido por el Gobernador civil de Burgos se ha recibido el expediente de sacrificio de una vaca perineumónica de don Bernabé Mateo, vecino de Quintanar de la Sierra; y por el Gobernador de Navarra el de dos mulos muermosos de don Juan Villanueva y el de dos mulas afectadas de la misma enfermedad de doña Teresa Gortari, vecinos de Artajona.

**INFORMES.**—En el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Guzmán Velasco, D.<sup>a</sup> Luisa Montalbán García, D. Clemente Martín Miguel y don Román García de la Fuente, vecinos de Cabanillas de la Sierra, contra multas de 250 pesetas a cada uno que les impuso el Gobernador civil de Madrid, por infracción de la ley y Reglamento de epizootia; y por D. Julián Díaz Martín, don Eugenio Asenjo González, D. Benigno Alonso Asenjo, D. Serafín López García, D. Isidro Alonso Asenjo y D. Benito Asenjo González, vecinos de El Vellón, contra multas de 100 pesetas impuestas a cada uno por la misma autoridad y por la misma infracción, se informa proponiendo que se desestime el recurso y se confirme la providencia recurrida, si bien reduciendo a 100 pesetas las multas de 250 impuestas a los vecinos de Cabanillas de la Sierra.

**SALIDAS.**—Por R. O. de 25 de Enero, se desestiman los recursos interpuestos por D. Martín Revilla y D.<sup>a</sup> Aniana Diez, vecinos de Maruelo de Muñó (Burgos), contra las multas de 100 y 50 pesetas, que respectivamente les fueron impuestas por infracción del Reglamento de epizootias. Así mismo, se desestima, en la misma fecha, el interpuesto por D. Francisco Moreno Cobo y don Francisco Moreno Gila, vecinos de Torres (Jaén), contra la multa de 500 pesetas, impuesta a cada uno de dichos señores, por infracción del Reglamento de epizootia.

—Por R. O. de 30 de Enero, se estima el recurso interpuesto por D. Bartomé Iranzo, vecino de Colle (Teruel), contra la multa de 150 pesetas, que por infracción del Reglamento de epizootias le fué impuesta por aquel Gobierno civil y se revoca la providencia gubernativa.

—También ha sido estimado, en la misma fecha, el interpuesto por D. José Quintana, Veterinario del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander), contra la multa de 100 pesetas que le fué impuesta por aquel Gobierno civil, y se revoca la providencia gubernativa.

## Disposiciones ministeriales

**Ministerio de la Guerra.**—**DESTINOS.**—R. O. de 12 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 10).—En vista del concurso celebrado para proveer una vacante de veterinario primero en el Parque Central de Sanidad, anunciado por real orden circular de 13 de Diciembre último (*D. O.* núm. 279), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al del citado empleo D. Fernando Rey Barba, que se halla destinado en el Ministerio.

—R. O. de 18 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 15).—El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar a este Ministerio, en vacante de plantilla que existe, al veterinario primero del Cuerpo de Veterinaria Militar D. León Hergueta Navas, que presta sus servicios en el Establecimiento de Yeguada militar y remonta de Larache, continuando en comisión en su actual destino, con arreglo a lo dispuesto en real orden circular de 5 del mes actual (*D. O.* núm. 5).

—R. O. de 24 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 19).—Dispone vuelva a aplicarse íntegramente el real decreto de 30 de Junio último (*D. O.* núm. 143), que regula la forma de cubrir los destinos en los territorios de las Comandancias generales de África, permanencia y regreso, suspendido en parte por el real decreto de 31 de Agosto anterior (*D. O.* núm. 194), que dejaba a la decisión de este Ministerio el restablecer aquél en su totalidad cuando se considerase oportuno.

—R. O. de 30 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 24).—Dispone que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar, que figuran en la siguiente relación que principia con D. José Más y Más y termina con D. Juan Centrich Nualart, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a África.

*Veterinarios primeros.*—D. José Más y Más, del regimiento Lanceros de España, 7.<sup>º</sup> de Caballería, y en comisión en la séptima compañía de Víveres de Montaña, al regimiento mixto de Artillería de Melilla, cesando en la expresada comisión. (V.); D. Teógenes Díaz Domínguez, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.<sup>º</sup> de Caballería, y en comisión de secretario auxiliar del director e inspector de los Servicios Veterinarios en África, al regimiento Cazadores de Talavera, 15.<sup>º</sup> de Caballería, continuando en dicha comisión. (V.); D. Juan Castro Sogo, del regimiento Cazadores de Talavera, 15.<sup>º</sup> de Caballería, al grupo de Instrucción de Artillería. (V.); D. Aurelio Pérez Martín, del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.<sup>º</sup> de Caballería, al de Lanceros de España, 7.<sup>º</sup> de la misma Arma. (V.); D. José Soler Vives, del séptimo regimiento de Artillería pesada, al Establecimiento de Yeguada Militar y Remonta de Larache. (V.); D. Alfredo Jiménez Jiménez, ascendido, de Servicios de la Comandancia general de Melilla, al regimiento de Artillería de posición. (F.); D. Mariano Alonso de Pedro, ascendido, del Depósito de Caballos Sementales de la quinta zona pecuaria, al regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.<sup>º</sup> de Caballería. (F.); don Agapito Molina López, ascendido del primer Tercio de Caballería de la Guardia Civil, al séptimo regimiento de Artillería pesada. (F.); D. Pedro Seguí Darder, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, al Grupo de Escuadrones de Baleares. (V.); D. Angel Cuevas Martínez, ascendido, del Depósito de Recría y doma de la cuarta zona pecuaria, al regimiento Cazadores de Lusitania, 12.<sup>º</sup> de Caballería. (F.), y D. Antonio Bernardín Muñoz, ascendido, del regimiento Lanceros del Rey, 1.<sup>º</sup> de Caballería, al Tercio de Extranjeros. (F.)

*Veterinarios segundos.*—Don Francisco Sánchez López, del 12.<sup>º</sup> regimiento de Artillería ligera, al primer Tercio de Caballería de la Guardia Civil. (V.); don David Fernández Novoa, del tercer regimiento de Artillería de montaña, a Servicios de la Comandancia general de Melilla. (V.); D. Venancio Rodado Leal, del primer regimiento de Artillería ligera, al Depósito de Recría y Doma de la cuarta Zona pecuaria. (V.); D. Manuel Ulierte Torres, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la de Caballería de la Guardia Civil del 18.<sup>º</sup> Tercio. (V.); don Francisco Lope Ondé, del primer regimiento de Zapadores Minadores, al de Lanceros del Rey, primero de Caballería. (V.); don Emilio Nubla Urquijo, del Grupo de Escuadrones de Canarias, y en comisión, en el de Instrucción de Artillería, cesa en dicha comisión, incorporándose a su destino de plantilla; don Edmundo Ferrer Ibáñez, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache, al Depósito de caballos sementales de la tercera zona pecuaria. (V.); don Mateo Madridejos Villegas, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, al primer regimiento de Telégrafos. (V.), y D. Carmelo Gracia Estella, del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.<sup>º</sup> de Caballería, a la quinta Comandancia de tropas de Intendencia. (V.).

*Veterinarios terceros.*—Don Pedro Ruiz Miguel, del regimiento Cazadores de

Talavera, 15.<sup>o</sup> de Caballería, a la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, en plaza de segundo. (V); don Gregorio Ferreras González, del 12.<sup>o</sup> regimiento de Artillería pesada, y en comisión en el hospital de campaña de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, al regimiento Cazadores de Vitoria, 28.<sup>o</sup> de Caballería, cesando en la expresada comisión. (F); don Manuel Cabañas Marzal, de la tercera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, y en Comisión en el hospital de campaña de la primera de igual denominación, a la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache, cesando en la expresada comisión. (F); don Antonio Serra Bennasar, de la segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar, y en comisión en la compañía de alumbrado en Melilla, al regimiento de Cazadores Taxdir, 29.<sup>o</sup> de Caballería, cesando en la expresada comisión. (F); y don Juan Centrich Nualart, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.<sup>o</sup> de Caballería, a la Comandancia de Artillería de Melilla, en plaza de segundo. (V).

—R. O. de 31 de Enero de 1922 *D. O.* núm. 25).—Como resultado del concurso celebrado con arreglo a los preceptos del real decreto de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1920 (*D. O.* núm. 272), para cubrir una vacante de veterinario primero que existe en las tropas de Policía Indígena de Ceuta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al del referido empleo don Ladislao Coderque Gómez, con destino en el regimiento mixto de Artillería de Melilla.

**COMISIONES INFORMATIVAS.**—R. O. de 16 de Enero de 1922. (*D. O.* núm. 13). Dispone lo siguiente:

Artículo primero. Las Comisiones Informativas creadas por Mi decreto de 30 de Diciembre de 1919, y cuya finalidad se expresa en el artículo segundo del mismo, serán una para cada una de las Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército.

Artículo segundo. Estas Comisiones formarán parte integrante de las Secciones respectivas del Ministerio de la Guerra, o de las Direcciones generales que les efecten, y en tal concepto, radicarán sus oficinas en los propios locales de las Secciones o Direcciones generales, y sus mociones o propuestas serán siempre sometidas a conocimiento o resolución de la superioridad, por conducto de los jefes de Sección o Directores generales de quienes dependan. Todos sus acuerdos constarán en acta que estará a disposición de la superioridad.

Artículo tercero. Cada Comisión estará regida por un presidente de la categoría de coronel o asimilado, y el personal que las forme será considerado, para todos los efectos, como de plantilla en sus respectivas Armas, Cuerpos e Institutos, disfrutando de la misma gratificación que está señalada para los jefes y oficiales con destino en el Estado Mayor Central. Los gastos de material serán abonados con cargo a los fondos asignados al Ministerio de la Guerra para tal atención, no permitiéndose percepción alguna de cantidades de los jefes y oficiales de las Armas y Cuerpos respectivos.

Artículo cuarto. Los jefes y oficiales de las Comisiones Informativas, serán nombrados por el ministro de la Guerra a propuesta del Arma o Cuerpo respectivo. A tal efecto, al ocurrir una vacante, cada uno de los capitanes generales de las regiones y comandantes generales de África o directores generales, propondrán en terna a los jefes y oficiales que a su juicio deben ser nombrados entre los que a dichas Autoridades les haya sido indicado por los jefes de Cuerpo y dependencias correspondientes, y el Ministro elegirá.

Artículo quinto. El tiempo máximo de permanencia en estos destinos será de tres años y al causar baja en ellos, los jefes y oficiales serán considerados como los más antiguos de sus empleos respectivos para optar a las vacantes que deseen ocupar. Los referidos destinos tendrán carácter obligatorio.

Artículo sexto. En cada Arma, Cuerpo o Instituto, se constituirán, con arreglo a sus peculiares características, las organizaciones locales y regionales necesarias para alcanzar plenamente la finalidad asignada a la respectiva Comisión Informativa.

Los jefes y oficiales que de ellas formen parte residirán, precisamente, en la localidad respectiva, desempeñando esos cargos sin perjuicio del destino de plantilla que tengan. Sus nombramientos serán hechos por los capitanes generales, comandantes generales de África o directores generales, previa la propuesta interna de las respectivas Armas, Cuerpos o Institutos.

Artículo séptimo. El ministro de la Guerra dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto y la renovación de las Comisiones informativas actuales, se hará a contar del plazo de un mes de la publicación del mismo.

Artículo octavo. Quedan derogadas todas las disposiciones que actualmente rigen en la materia a que este decreto se contrae.

—R. O. circular de 24 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 19).—Para cumplimiento del real decreto de 16 del actual (*D. O.* núm. 13) que reorganiza las Comisiones Informativas del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.<sup>º</sup> Las Comisiones Informativas formarán parte integrante de las Secciones de este Ministerio que tengan a su cargo el personal y asuntos de la respectiva Arma o cuerpo, excepto las de la Guardia Civil y Carabineros, que estarán afectas a sus Direcciones generales, y la del clero castrense que dependerá del Vicario general. La del Cuerpo de Estado Mayor dependerá directamente del Subsecretario.

Art. 2.<sup>º</sup> Con arreglo al artículo 1.<sup>º</sup> del expresado real decreto en relación con el 2.<sup>º</sup> del 30 de Diciembre de 1919 (*C. L.* núm. 492) las funciones de las Comisiones Informativas serán:

a) Evacuar las consultas que les encomiende la Superioridad en orden a recoger los datos, pareceres u observaciones que fuesen útiles para el mejor estudio o resolución de aquellos asuntos que fuera de las relaciones orgánicas y jerárquicas afecten al porvenir, condiciones de vida y estado social de los jefes, oficiales, clases e individuos de tropa.

b) Informar las solicitudes que sobre las citadas materias de aquellas que no tengan carácter técnico se dirijan a la Superioridad para el correspondiente estudio por los Centros competentes y la resolución que proceda.

c) Auxiliar al mando cuando éste las requiera en el mantenimiento del decoro y la dignidad individual.

Todos los acuerdos e informes que emitan estas Comisiones se harán constar en el libro de actas que deben llevar con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del real decreto al principio citado.

Art. 3.<sup>º</sup> Estarán constituidas por un presidente del empleo de coronel o asimilado y por el número de vocales, jefes (tenientes coroneles, comandantes o asimilados) y oficiales siguientes:

En Veterinaria solamente uno (jefe), pero habrá otro con carácter de adjunto elegido precisamente entre los que tengan destino en Madrid, y ejercerá su cometido sin perjuicio del que desempeñe de plantilla. Este vocal adjunto intervendrá en las deliberaciones la Comisión, disfrutando de las mismas gratificaciones y su voto tendrá igual valor que el del propietario, correspondiéndole, además, desempeñar el papel de secretario.

Los artículos cuarto al doce dan instrucciones sobre el modo de constituirse las Comisiones informativas y las organizaciones locales y regionales, y el artículo

trece, que es el último, dispone que los gastos de material de las representaciones locales y regionales, igualmente que los de las Comisiones Informativas, serán satisfechos por el presupuesto del Ministerio.

—R. O. de 27 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 23).—Dispone que en las ternas para los nombramientos de las Comisiones informativas a que se refieren los artículos cuarto y quinto de la real orden circular de 24 del mes actual (*D. O.* núm. 19) figuren, por lo menos, dos, con destino o residencia en la región o distrito cuando se trate de Armas o Cuerpos que tengan en la misma personal suficiente para cumplir este requisito.

ORGANIZACIÓN.—R. O. de 14 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 13).—Dispone que el Depósito de Remonta y Escolta se denomine en lo sucesivo «Depósito de remonta», ajustándose a la plantilla de personal y ganado que se expresa, en cuya plantilla figura un veterinario primero.

SUELdos, HABERES Y GRATIFICACIONES.—R. O. de 14 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 13).—Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 12 de Septiembre último, promovida por el veterinario primero D. Juan García Cobacho, con destino en los servicios de esa Comandancia general, en súplica de que se le conceda el derecho al percibo de la gratificación de mando, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general militar e Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no hallarse comprendido en la real orden circular de 20 de Diciembre de 1918 (*D. O.* núm. 288).

—R. O. de 25 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 21).—Concede la gratificación de efectividad de 1.100 pesetas anuales, por dos quinquenios y una anualidad, al veterinario primero D. Ladislao Coderque Gómez, con destino en el regimiento mixto de Artillería de Melilla, y la de 1.000 pesetas, por dos quinquenios, al de igual empleo D. Fernando Rey Barba; del Parque Central de Sanidad Militar, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de Junio de 1918 (*C. L.* núm. 169), percibiéndola ambos desde el día primero del mes de Febrero próximo.

BAJAS.—R. O. de 25 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 21).—Conforme con lo solicitado por el veterinario segundo del Cuerpo de Veterinaria Militar don Luis Mármlol de la Torre, con destino en la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación del servicio activo, pasando a figurar en la escala de complemento con el empleo de veterinario segundo de la misma, debiendo causar baja en el Cuerpo a que pertenece, por fin del corriente mes, quedando adscrito para todos los efectos a la Capitanía general de la segunda región.

—R. O. de 25 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 21).—Lo mismo que la anterior con respecto al veterinario tercero don Miguel Montero Prieto, que queda adscrito, en la escala de complemento, a la Capitanía general de la primera región, para todos los efectos.

—R. O. de 26 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 22).—Lo mismo que los dos anteriores para el veterinario segundo del Cuerpo de Veterinaria Militar don Eduardo Respaldiza Ugarte, que pasa a figurar a la escala de complemento y queda adscrito para todos los efectos a la Capitanía general de la quinta región.

INDEMNIZACIONES.—R. O. de 16 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 21).—Aprueba las comisiones desempeñadas por el personal que se cita—entre el que figura el veterinario primero don Vicente Sobreviela—, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del Reglamento que en la misma se expresan.

PRACTICAS.—R. O. de 27 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 22).—Para atender ne-

cesidades del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den por terminadas, en fin del corriente mes, las prácticas reglamentarias que en la actualidad efectúan los veterinarios terceros ingresados en el Ejército por real orden circular de 28 de Septiembre de 1921 (*D. O.* núm. 217), y que dichos oficiales se incorporen con urgencia a sus destinos de plantilla.

**OPOSICIONES.**—*R. O.* de 28 de Enero de 1922 (*D. O.* núm. 24).—Dispone que al cabo de Sanidad don Antonio Bergua Jordán, hoy veterinario auxiliar del Ejército, le sea válido para nueva convocatoria a oposiciones, para ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar el primer ejercicio que le fué aprobado en las últimas oposiciones.

**Ministerio de Instrucción pública.**—**PETICIÓN DE LAS RAZONES QUE IMPIDEN CONVOCAR A OPOSICIONES A CATEDRAS.**—*R. O.* de 2 de Enero de 1922 (*Gaceta* del 19). El art. 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras dispone que caducará el nombramiento de los presidentes de Tribunales que no los constituyan en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que legalmente pueden hacerlo, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por el Ministerio; y como actualmente existen varias cátedras anunciadas cuyos presidentes han dejado transcurrir con exceso el plazo, con perjuicio de la enseñanza y de los aspirantes, la presente *R. O.* dispone: 1.<sup>º</sup> que los presidentes de Tribunales de oposiciones a cátedras que tuvieran ya en su poder más de un mes los respectivos expedientes, comuniquen al Ministerio de Instrucción pública, en el término de quince días, las razones que les impiden dar comienzo a su cometido, y 2.<sup>º</sup> que transcurrido este plazo se aplique lo prevenido en el art. 12 del citado Reglamento, a todos los que no hubiesen convocado los ejercicios oportunos ni cumplido lo que se dispone en el párrafo anterior.

**Ministerio de Fomento.**—**ADMINISTRACIÓN DE GANADOS, PIELES Y LANAS DEL BRASIL SIN LAVAR.**—*R. O.* de 19 de Enero de 1922 (*Gaceta* del 24).—Dispone que quede sin efecto la de 8 de Junio de 1921 y que se admitan en lo sucesivo los ganados, pieles y lanas sin lavar procedentes del Brasil, por haber desaparecido la peste bovina de dicho país.

**Tribunal Supremo.**—**JUBILACIÓN DE UN VETERINARIO MUNICIPAL.**—Sentencia de 30 de Septiembre de 1921 (*Gaceta* del 14 de Enero de 1922).—En la sesión del 10 de Noviembre de 1916, el Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas (Zamora) acordó, por unanimidad, jubilar de los cargos de veterinario titular e inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias que venía desempeñando, a D. José Pérez Juanes, por los dilatados servicios que había prestado y hallarse imposibilitado, por su mucha edad de 82 años, para continuar prestándoles; acuerdo que fué recurrido ante el gobernador civil de la provincia, y anulado por éste, previa audiencia e informe de las Juntas Provincial de Sanidad y de Gobierno y Patronato de veterinarios titulares de España y de la Comisión provincial, reponiendo las actuaciones al estado que tenían a fin de que se diera audiencia al interesado y se procediera como determinaban las disposiciones vigentes.

Se formó este segundo expediente, y después de cumplidos los trámites reglamentarios, la Junta Municipal de Casaseca de las Chanas, fundándose en los arts. 72 al 78 de la ley municipal, en el estado decrepito de D. José Pérez Juanes, en el Real decreto de 3 de Febrero de 1911, art. 2.<sup>º</sup>; en la real orden de 13 de Diciembre del mismo año en relación con la ley de 30 de Junio de 1892, como interpretación del art. 43 del Reglamento de Veterinarios titulares de 22 de Mayo de 1906; acordaron la destitución del expresado funcionario, quien interpuso recurso ante el alcalde, que lo elevó, con el correspondiente informe, interesando la confirmación del gobernador civil, el cual, previo dictamen de la

Comisión provincial, que reprodujo lo fundamental de la Junta Municipal, resolvió en 30 de Junio de 1917, de conformidad con el expresado dictamen, desestimando recurso, contra cuya resolución interpuso recurso contencioso administrativo D. José Pérez Juanes ante la Audiencia provincial de Zamora, que dictó sentencia en 15 de Febrero de 1919, declarando nula y sin ningún valor ni efecto la resolución del gobernador civil en Zamora por no haber oído en el segundo expediente a la Junta provincial de Sanidad y la Junta de Gobierno y Patronato de veterinarios titulares, según está mandado, lo que hace indudable que dicha resolución lleva aparejado un vicio de nulidad con arreglo al art. 4.<sup>º</sup> del Código civil; sin que se oponga a ello el art. 78 de la Ley municipal, que ya dice en su párrafo último que la facultad de los Ayuntamientos de nombrar y separar sus funcionarios queda condicionada para los funcionarios destinados a servicios profesionales por lo dispuesto en las leyes y reglamentos especiales que los determinan.

El Tribunal Supremo en su sentencia confirma la sentencia dictada por el Tribunal provincial de Zamora, que había sido apelada por el Fiscal de aquella Audiencia, y, por lo tanto, deja sin ningún efecto el acuerdo de la Alcaldía de Casaseca de las Chanas y la resolución del Gobernador civil de la provincia.

**Fiscalía del Tribunal Supremo.**—**EL INTRUSISMO EN VETERINARIA.**—Circular de 30 de Enero de 1922 (*Gaceta* del 1 de Febrero).—A una real orden comunicada del Ministerio de Gracia y Justicia, en la que se transmitía el deseo expresado por el Colegio veterinario de Madrid, de que se considerase como delito en vez de como falta el intrusismo en la profesión veterinaria, según acuerdo y deseo unánime de la Clase, contesta el Fiscal del Tribunal Supremo con esta circular, en la que se comienza diciendo que lo que pretende el Colegio de Veterinarios de Madrid es una reforma del Código penal, pues el simple ejercicio de la profesión por persona que no tenga el título constituye la falta expresada en el número 1.<sup>º</sup> del artículo 591 de dicho Código, y no el delito del artículo 342, pues según declaró el Tribunal Supremo en 21 de Diciembre de 1900, la nota característica diferencial entre los dos preceptos consiste, para la calificación más grave, en que el culpable se haya atribuido públicamente la calidad de profesor en el caso veterinario.

El Ministerio fiscal, ateniéndose a esta doctrina y a las sentencias del Tribunal Supremo de 28 de Febrero de 1906 y de 31 de Marzo de 1917, habrá de querellarse o coadyuvar a las denuncias que se formulen en los casos de intrusismo o ejercicio ilícito de la Veterinaria, para que persiguiendo estos hechos no se den con tanta frecuencia.

Téngase en cuenta de que si alguna vez puede surgir la duda de si el ejercicio de la profesión sin título era de la competencia de la Administración, se halla resuelta la negativa por el Real decreto circular de 9 de Abril de 1890.

Esta circular—que, como se ve, deja las cosas en el mismo estado en que estaban—va encaminada directamente a estimular el celo de los fiscales municipales.

## Aires de fuera

**Congreso veterinario en el Uruguay.**—En el II Congreso Médico Nacional celebrado en Montevideo (días 9 al 16 de Octubre de 1921), la Ciencia Veterinaria desarrolló una acción muy importante, estudiando diversos temas de interés científico-profesional, así como muchas cuestiones de Sanidad vinculadas a la medicina humana. Dentro de la sección Veterinaria, diversos colegas presentaron temas de positiva importancia, actuando con toda brillantez, tanto

en la exposición de trabajos como en su discusión y aprobación. Entre los médicos-veterinarios que aportaron su concurso a esta sección del Congreso Médico, cabe citar a los doctores Dionisio Mendy, decano de la Escuela de Veterinaria), Dr. Ernesto Bauzá (profesor de dicha escuela), Dr. Pedro Seoane (Jefe de la Sección Industria Animal de la Inspección de Policía Sanitaria del Ministerio de Industrias), Dr. José Z. Polero (profesor de la citada Escuela), Dr. Casamagnaghi (director del Instituto Biológico de la Asociación Rural del Uruguay), Dr. Alfredo Delgado Correa (profesor de la mencionada Escuela), doctor Luis J. Murguia (técnico de la Comisión nacional de Fomento Rural), doctor Kurt Walffhügel (profesor de la susodicha Escuela), Dr. José López Lindner (Jefe de Servicio de Inspección de Policía Sanitaria Animal), Dr. Franz Fielitz (Inspector veterinario de la citada Policía Veterinaria) y otros que hicieron acto de presencia en las Secciones de estudio de los temas, como los doctores Alberto Negrotto, Mario C. Acebedo, Juan José Morell, Daniel Danieli, Julián Donoro y Platas, Santiago Lanzot, Ricardo Lockhart, Omar Viera, etc., etc. También presentó trabajos el Dr. Pedro Bergés, así como el veterinario español Dr. Fontela presentó cinco cuestionarios, que merecieron la aprobación, acerca de los temas siguientes:

- 1.<sup>º</sup> La fiebre aftosa y su contagio a la especie humana.
- 2.<sup>º</sup> La Veterinaria fundamentada en la zooteenia.
- 3.<sup>º</sup> Aplicación de productos biológicos.
- 4.<sup>º</sup> Veterinaria militar.
- 5.<sup>º</sup> Veterinaria forense.

Un tema de palpitante interés titulado «Consultorios de Podología Animal» que hubo de estudiar para ser objeto de consideración en un Congreso exclusivamente Veterinaria, que cabe celebrarse brevemente, ha de merecer nueva atención en otra oportunidad ante defensa de los intereses profesionales científico económicos, combatiéndose así el intrusismo, que desde el punto de vista médico y quirúrgico, se lleva a cabo en los establecimientos de herrar y forjar (herraderos y herrerías).

El Dr. Mendy, con suma actividad, desarrolla una acción muy enaltecedora para que en Sudamérica se realice el primer Congreso de Medicina Veterinaria, alto ideal al cual se aspira noblemente. Dicho Congreso tendría carácter internacional y su importancia resulta bien notoria. Por otro lado, los médicos, que con motivo de tal congreso, han reconocido el factor primordial que representa en la salubridad pública la actuación de los veterinarios, al elegir la obra desarrollada por éstos, acordaron la conveniencia de que la ciencia Veterinaria lleve a cabo torneos científicos mediante su propio y poderoso esfuerzo.

A continuación exponemos las conclusiones que fueron aprobadas en sesión plena del Congreso Médico, estando reunidos médicos y veterinarios, con aplausos generales:

**TRIQUINOSIS.**—1.<sup>º</sup> Existiendo la triquinosis en los cerdos de nuestro país, constatado ya el primer caso de triquinosis humana y entrañando un peligro para la salud pública el uso de los preparados con carnes crudas, la Seccional del Segundo Congreso Médico Nacional formula votos para que el Cuerpo Médico de nuestro país, coadyuvando a los fines perseguidos por la Inspección Veterinaria, recomiende a la población abstenerse de preparados con carne crudas de cerdos. 2.<sup>º</sup> El Segundo Congreso Médico Nacional hace votos porque las autoridades públicas, velando por los altos intereses de la salud, amplíe en cuanto fuere posible el personal técnico de la Policía Sanitaria Animal, a fin de intensificar los servicios de inspección.

**RELACIONES ENTRE LA MEDICINA HUMANA Y LA MEDICINA VETERINARIA.**—1.<sup>º</sup> Inte-

grar con médicos veterinarios los Consejos de entidades científicas que tengan a su cargo todo lo que se relaciona con la higiene pública. 2.º. Fomentar la campaña contra las enfermedades del ganado trasmisibles al hombre, indicando al hacendado la utilidad de la vacunación del ganado en los campos infectados, valiéndose para estas finalidades de la conferencia, de la prensa o del cartel ilustrativo. 3.º. Solicitar del Gobierno, la construcción de mataderos modelos en los centros de población de importancia. 4.º Declarar que sería de suma conveniencia la reunión de un Congreso Veterinario Americano, que tendría como fin primordial la discusión de los problemas relacionados con la transmisión de las enfermedades al hombre.

**LA ADAPTACIÓN MICROBIANA Y LOS PORTADORES DE VIRUS.**—El II Congreso Médico Nacional exhorta a los Poderes públicos a propiciar el estudio de los nuevos métodos suero-diagnósticos a los cuales debe sujetarse la profilaxis animal, en el sentido de revelar precozmente la existencia de virus, especialmente en lo que se relaciona con las enfermedades transmisibles al hombre.

**HIGIENIZACIÓN DE LA LECHE.**—Sobre este importante trabajo se resolvió pedir al Cuerpo Legislativo la rápida sanción de un proyecto de ley que contemple ese punto.

**ESCUELA DE VETERINARIA.**—La Seccional de Medicina Veterinaria, interpretando la aspiración de todos los profesionales y estudiantes de Veterinaria, formula un voto en el sentido de que la Escuela de Veterinaria pase a depender de la Universidad de la República al igual de las Instituciones similares, con el título de Facultad de Medicina Veterinaria.

**TEMAS PROUESTOS.**—He aquí los temas que la Seccional de Medicina Veterinaria propuso al Congreso recomendando su estudio al Tercer Congreso Médico Nacional:

1.º Profilaxis tuberculosa. 2.º Policía Sanitaria de los Alimentos. 3.º Defensa sanitaria del País contra las enfermedades de los animales trasmisibles al hombre.

**UNA MOCIÓN.**—Como digno epílogo de la importante actuación de los delegados veterinarios, se votó la siguiente moción:

Atento al papel capital jugado por la Escuela de Veterinaria, no sólo en lo que hace relación a la tutela de la riqueza ganadera, sino también como salvaguardia de la salud pública: el 2.º Congreso Médico Nacional formula un voto para que los Poderes públicos presten a la Escuela de Veterinaria toda la atención a que su labor la hace acreedora, intensificando la investigación y arbitrando los recursos necesarios para su prosperidad.

\* \* \*

En Lyon (Francia) se ha constituido un Comité provisional con el propósito de constituir otro definitivo que se encargue de recoger los fondos necesarios para erigir en la Escuela de Veterinaria de dicha ciudad un monumento que perpetúe la memoria del insigne profesor J. B. A. Chauveau, uno de los más gloriosos investigadores biológicos que ha producido la humanidad y, desde luego, el veterinario de renombre más universal, tanto por la considerable cantidad de sus inmortales descubrimientos, como por haber desempeñado en Francia cargos de tan extraordinaria importancia científica como los de presidente de la Academia de Ciencias, presidente de la Academia de Medicina, inspector general de las Escuelas nacionales veterinarias, profesor en la Facultad de Medicina de Lyon y profesor en el Museo de Historia Natural de París.

Ningún homenaje tan justo como éste que se prepara, y a él contribuirán seguramente los amantes de la biología de todo el mundo, incluso de los países más encarnizadamente enemigos de Francia, pues el genio tiene el privilegio de hacer olvidar los rencores y de exaltar las armonías entre los hombres de las más opuestas latitudes, lo mismo geográficas que espirituales.

**LA DIRECCIÓN DEL NUEVO MATADERO DE MADRID.**—En otro lugar de este número verán nuestros lectores el anuncio para la provisión por concurso de la plaza de director del Nuevo Matadero de esta Corte—por cierto que en el anuncio nada se dice del sueldo con que está dotada—y se quedarán asombrados al comprobar que, no solamente se falta descaradamente a la ley llamando a ese concurso a todos los ciudadanos españoles de 25 a 50 años, sino que se pide una Memoria en la que la casi totalidad de los asuntos que comprende son exclusivamente veterinarios, sin duda para dar a entender que las cosas veterinarias son del dominio público y están al alcance de cualquier matarife analfabeto.

Y ante este inaudito atropello a los derechos de nuestro título, como ante tantos otros que constantemente se cometan, se nos ocurre preguntar una vez más: ¿No sería más digno que el Estado suprimiese la carrera de Veterinaria, puesto que el Estado y sus hijos nos dicen a todas horas que no sirve para nada?

**UN ACADÉMICO.**—Ha sido nombrado académico de la Real de Medicina de Murcia nuestro querido amigo D. Antonio Panés, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de aquella provincia.

Reciba nuestra más cordial felicitación por triunfo tan honroso como merecido.

**PALABRAS DE ELOGIO.**—«El suero contra influenza y la vacuna sensibilizada ovina me dió buen resultado aprovecho esta ocasión para que a la mayor brevedad me remita 1½ litro de suero antitóxico que tengan, pues quiero emplearla como curativo».

Así se expresa el veterinario de Salamanca D. Martín Rodríguez en carta que dirige al Instituto Veterinario de suero-vacunación, Apartado 739, Barcelona.

**DEFUNCIONES.**—El catedrático de la Escuela de Veterinaria de León D. Pedro González ha tenido la enorme desgracia de perder a su único hijo, muchacho de quince años a quien esperaba un buen porvenir por sus estimables dotes naturales.

—En Martos (Jaén) ha fallecido el respetable señor D. Antonio Fernández Rodríguez, padre de nuestro estimado compañero D. Francisco, veterinario establecido en dicho Municipio.

—Nuestro buen amigo D. José Buollón, director de *Unión Médica*, pasa por el amargo trance de haber perdido a su digna esposa D.<sup>a</sup> Felisa Rubio Lucía.

—También nuestro querido amigo y compañero D. Manuel Rodríguez Tagarro, auxiliar de la Escuela de Veterinaria de León, pasa por la inmensa desgracia de haber perdido a su madre.

Acompañamos en su justo dolor a las familias de los finados.

**LAS ARMAS SEGURAS.**—En la clínica veterinaria se lucha siempre muy bien esgrimiendo como armas combativas del mal las especialidades farmacéuticas que prepara don Gonzalo F. Mata.

**DE OPOSICIONES.**—Ha quedado desierta la cátedra de Cirugía de la Escuela de Veterinaria de Santiago, por no haber aprobado el ejercicio práctico ninguno de los opositores que actuaron.

El día primero del corriente, según estaba anunciado, comenzaron a celebrarse las oposiciones a las nuevas cátedras de Histología, Anatomía patológica y Patología general de nuestras Escuelas y alrededor de estas oposiciones hay gran expectación.